

544

DECRETO N°:

TEMUCO,

21 FEB. 2017

**VISTOS :**

1. La escritura pública de fecha 14 de febrero de 2017 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco y Alprotec y Cia. Ltda.**, Rut N° 77.789.450-1.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato de "Servicio de Alarmas para Inmuebles Municipales", derivado del Decreto Alcaldicio N° 1092 de fecha 16 de noviembre de 2016, conforme faculta el Art. N°10 N° 7 Letra G del Reglamento de la Ley N° 19.886; celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Alprotec y Cia. Ltda, por escritura pública de fecha 14 de febrero de 2017.

2. La vigencia del contrato será de dos meses contado desde el día 16 de noviembre de 2016.

3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora es de la suma única y total de \$ 707,66 UF, impuestos incluidos.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MRA/cmp  
Distribución:

- Departamento Asesoría Jurídica
- Departamento de Gestión Abastecimiento
- Dirección de Administración y Finanzas
- Alprotec y Cia. Ltda.
- Of. Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



MUNICIPALIDAD TEMUCO  
DIRECCIÓN  
JUSTICIA

1229447

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 1255/2017**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2017**

**CONTRATO SERVICIO DE ALARMAS PARA INMUEBLES  
 MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**

MCI\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a catorce de Febrero del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante **ALPROTEC Y COMPAÑÍA LIMITADA** o "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta guión uno, representada legalmente por don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOSA**, chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número mil noventa y dos de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, conforme faculta el artículo diez número siete letra G del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es: "Cuando se trata de reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad", previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de la misma fecha, se aprobó la contratación directa de la Prestadora para la ejecución del "Servicio de Alarmas para Inmuebles Municipales". **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del Servicio de de Alarmas para Inmuebles Municipales", el cual comprende "Educación Municipal, Jardines Infantiles, Cementerio, Salud Municipal y Establecimientos Municipales". **TERCERA.** Los comparecientes dejan expresa constancia que el servicio encomendado será desarrollado por la Contratista con estricta sujeción a los Términos Técnicos de Referencia del Trato Directo número doscientos cuarenta y tres del año dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. Se deja constancia asimismo que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **CUARTA. PLAZO:** El servicio será ejecutado por la Contratista durante el término de dos meses contados desde el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis. **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE**

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**PAGO:** Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de setecientos siete coma sesenta y seis Unidades Fomento, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco pagará el servicio contratado mediante estados de pago mensuales, previa presentación de la factura respectiva, la que deberá llevar el Visto Bueno del Departamento de Gestión Interna en su calidad de Unidad Técnica del contrato. **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto y fiel cumplimiento que el presente contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de boleta de garantía número cero uno siete seis nueve ocho cuatro del Banco Corpbanca por la suma de novecientos treinta mil setecientos treinta y siete pesos, con fecha de emisión el día ocho de febrero del año dos mil diecisiete y fecha de vencimiento el día treinta de abril del año dos mil diecisiete. **SÉPTIMA. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder pudiendo efectuar retención a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. De la misma forma en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora del Servicio la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecida en el artículo décimo quinto de los Términos de Referencia. **OCTAVA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Se faculta a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOSA** para actuar en



representación de **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en escritura de Cesión de derechos sociales y Modificación de Sociedad, otorgada en Temuco, ante el notario don Juan Antonio Loyola Opazo, con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince. La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA. GASTOS:** Los gastos derivados de esta modificación de contrato serán de cargo de la Prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil doscientos cincuenta y cinco.-----  
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOSA**  
pp. **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**



**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA TEMUCO, 20 FEB. 2017**

